

SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.

INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2015, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

BARCELONA, A 25 DE MAYO DE 2015

P.S. Se hace constar para evitar molestias a los Sres. Accionistas, la alta probabilidad que la Junta se celebre en segunda convocatoria el día 30 de Junio de 2015 a las 12:00 horas.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.
2. MOTIVOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS DE AUMENTO DE CAPITAL QUE SE SOMETERAN BAJO EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA, A LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.
3. PROPUESTAS DE ACUERDO

CUARTO. I. PRIMER AUMENTO DE CAPITAL. AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, POR UN IMPORTE TOTAL (NOMINAL MÁS PRIMA DE EMISIÓN) DE 57.397.492,69 EUROS MEDIANTE EMISIÓN DE 808.415.390 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, PARA PAGAR A LOS ACREEDORES PRIVILEGIADOS ADHERIDOS AL CONVENIO DE ACREEDORES APROBADO POR EL JUZGADO MERCANTIL 8 DE BARCELONA, Y A LOS ACREEDORES ORDINARIOS, SIENDO POR TANTO LA PRESENTE EMISIÓN ÍNTEGRAMENTE DESEMBOLSADA MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, CON PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA. EL TIPO DE EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES ES DE 0,071 EUROS SEGÚN LO ACORDADO EN EL CITADO CONVENIO. DELEGAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 297.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, LA FACULTAD DE SEÑALAR LA FECHA EN QUE EL ACUERDO DEBA LLEVARSE A EFECTO, SU EJECUCIÓN EN TODO O EN PARTE, DENTRO DE LA CIFRA ACORDADA Y SEGÚN LOS RESULTADOS DE LA OFERTA PÚBLICA DESCRITA, ASÍ COMO PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL NO ACORDADAS POR LA JUNTA Y, EN PARTICULAR, DETERMINAR LA CIFRA POR LA QUE FINALMENTE SE REALICE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL, FACULTÁNDOLE ASIMISMO PARA DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LO RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL, Y LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES.

II. SEGUNDO AUMENTO DE CAPITAL. AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, POR UN IMPORTE TOTAL (NOMINAL MÁS PRIMA DE EMISIÓN) DE 5.246.050,63 EUROS MEDIANTE EMISIÓN DE 73.888.037 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, PARA PAGAR A LOS ACREEDORES SUBORDINADOS SEGÚN ESTABLECE EL CONVENIO DE ACREEDORES APROBADO POR EL JUZGADO MERCANTIL 8 DE

BARCELONA, SIENDO POR TANTO LA PRESENTE EMISIÓN ÍNTEGRAMENTE DESEMBOLSADA MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, CON PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA. EL TIPO DE EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES ES DE 0,071 EUROS SEGÚN LO ACORDADO EN EL CITADO CONVENIO. DELEGAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 297.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, LA FACULTAD DE SEÑALAR LA FECHA EN QUE EL ACUERDO DEBA LLEVARSE A EFECTO, SU EJECUCIÓN EN TODO O EN PARTE, DENTRO DE LA CIFRA ACORDADA Y SEGÚN LOS RESULTADOS DE LA OFERTA PÚBLICA DESCRITA, ASÍ COMO PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL NO ACORDADAS POR LA JUNTA Y, EN PARTICULAR, DETERMINAR LA CIFRA POR LA QUE FINALMENTE SE REALICE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL, FACULTÁNDOLE ASIMISMO PARA DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LO RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL, Y LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES.

I. PRESENTACIÓN.

El presente informe ha sido elaborado y suscrito por el Consejo de Administración de la compañía SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., (SPS), cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 286, 301, 308 y 505 de la vigente Ley de Sociedades de Capital (LSC), con el fin de explicar a los Sres. Accionistas, los motivos, intereses y características principales de la propuestas de acuerdo incluidas en los puntos cuarto y quinto. del Orden del Día, publicado para la convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrar el próximo día 29 de Junio .de 2015, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, o el día 30 de Junio de 2015, a la misma hora, en segunda convocatoria.

II. MOTIVOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS DE AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE SOMETERÁN, BAJO EL PUNTO CUARTO DEL ORDEL DEL DÍA, A LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.

En fecha 4 de febrero de 2014, Service Point Solutions, S.A. (SPS) presentó, junto con diversas de sus filiales, solicitud de Concurso Voluntario ante el Juzgado Mercantil número 8 de Barcelona, que, en fecha 20 de febrero dictó auto acordando la declaración en concurso voluntario de dicha sociedad.

Desde entonces la compañía estuvo trabajando para encontrar la solución más favorable para dar viabilidad a cada uno de los activos del grupo y defender los intereses de los acreedores, accionistas y empleados, a cuyo fin se presentó una propuesta de Convenio Anticipado de Acreedores (el Convenio) que recogía el plan de pago que se estimó cumplía con los requisitos antes citados.

En fecha 5 de febrero de 2015, el Juzgado Mercantil número 8 de Barcelona declaró la firmeza de la sentencia que establecía el fin del concurso de acreedores de la compañía habiendo aprobado asimismo el Convenio, el cual prevé, entre otros extremos, que los créditos de los acreedores privilegiados que se han adherido al Convenio, los ordinarios, y los subordinados, serán satisfechos mediante el pago en acciones de SPS.

El Convenio establece, para los distintos acreedores, los siguientes plazos de suscripción de las acciones:

- a) para los acreedores privilegiados y ordinarios, un plazo máximo de tres meses desde que las acciones estén disponibles para su suscripción.
- b) para los acreedores subordinados, un plazo máximo de tres meses a contar desde la conclusión del plazo indicado en el apartado a).

Asimismo, la compañía Paragon Financial Investments (Paragon) ostenta frente a SPS un crédito privilegiado por importe de 13.275.646,60 euros, que no se adhirió al convenio y que será asimismo satisfecho mediante pago en acciones de SPS. En adelante el “Crédito no adherido”.

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Convenio, además del acuerdo alcanzado con Paragon para la satisfacción del crédito indicado en el párrafo precedente, se propondrá a la Junta que acuerde:

1. Una primera ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, por importe suficiente para cubrir la totalidad de los créditos privilegiados y ordinarios antes referidos, una vez aplicada la quita propuesta, además del Crédito no adherido. Las acciones de nueva emisión serán suscritas por los acreedores privilegiados y ordinarios que figuran en el Concurso, en el plazo indicado en el punto a) anterior y desembolsadas mediante compensación de sus créditos, y por Paragon como titular del Crédito no adherido, que suscribirá las acciones que correspondan, tal como se indica en el Anexo I.

2. Una segunda ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, por importe suficiente para cubrir la totalidad de los créditos subordinados a capitalizar, una vez aplicada la quita propuesta. Las acciones de nueva emisión serán suscritas por los acreedores subordinados en el plazo de suscripción indicado en el punto b) anterior, que se abrirá una vez haya concluido el plazo de suscripción previsto para la primera ampliación de capital, y desembolsadas mediante compensación de sus créditos. El plazo de suscripción de la primera ampliación concluirá a los tres meses desde su apertura o en la fecha, dentro de dicho plazo, en la que, en su caso, se hubieran suscrito íntegramente las acciones emitidas.

IDENTIDAD DE LOS APORTANTES, CREDITOS A COMPENSAR, NÚMERO DE ACCIONES A EMITIR Y CUANTIA DEL AUMENTO.

En el **Anexo I** consta el importe total de los créditos a compensar en la primera ampliación de capital, que ascienden a un total de **57.397.494,34** euros, la identidad de los aportantes, así como el número de acciones de nueva emisión que les corresponde suscribir mediante compensación de los indicados créditos. Los créditos a compensar en esta primera ampliación de capital son los privilegiados y ordinarios que resultan del Convenio, que ascienden a un total de 44.121.847,74. Euros, y el Crédito no adherido, por importe de 13.275.646,60.

Se hace constar asimismo de forma expresa la concordancia de los datos relativos a dichos créditos, con la contabilidad social, en particular, con lo que resulta de la Nota número 11 de las cuentas individuales de la sociedad y de la Nota número 16 de las cuentas consolidadas.

En el **Anexo II** consta el importe total de los créditos subordinados a compensar en el segundo aumento de capital, que asciende a un total de 5.246.051,54 Euros, y la identidad de los aportantes, así como el número de acciones de nueva emisión que les corresponde suscribir mediante compensación de sus créditos. Se hace constar asimismo de forma expresa la concordancia de los datos relativos a dichos créditos, con la contabilidad social, en particular, con lo que resulta de la Nota número 11 de las cuentas individuales de la sociedad y de la Nota número 16 de las cuentas consolidadas.

VALORACION ACCIONES A EFECTOS CONVERSION. A los efectos de la conversión de los créditos en acciones, las acciones de Service Point Solutions, S.A. para ambas ampliaciones de capital han sido valoradas a 0,071 euros por acción, por lo que la emisión de las nuevas acciones, para hacer frente a la indicada deuda, deberá ser efectuada a su valor nominal de 0,01 euros por acción más una prima de emisión de 0,061 euros por acción. Dicha valoración de las acciones de nueva emisión, resulta por ser la referencia del precio de la

acción en el mercado bursátil en la fecha 2 de febrero de 2014 siendo esta la última sesión bursátil previa a la suspensión de la negociación de las acciones de la compañía impuesta por la CNMV al haber presentado la compañía solicitud de concurso de acreedores.

Siendo dicha valoración superior al valor neto patrimonial que resulta de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas de la sociedad (-32.955.937 Euros, con un valor teórico-contable por acción de -0,16 euros), las ampliaciones que se proponen sobre la base de dicha valoración no implicaría dilución para el accionista.

Se hace constar que a la hora de calcular el número de acciones que corresponde a cada acreedor, en el momento de convertir su crédito en acciones, en los supuestos en que corresponde un número no entero, se ha redondeado a la baja, por lo que el importe total que se capitalizará en la primera ampliación asciende a 57.397.492,69 euros, y se emitirán 808.415.390 Acciones, procediendo a una compensación en dinero por importe de 1,65 Euros por las fracciones de éstas. Aquellos acreedores que como consecuencia del redondeo tengan derecho a recibir una fracción de acción de Service Point Solutions, S.A., la misma se pagará en efectivo por la Compañía calculando un valor de 0,071 euros por cada acción completa.

El importe total que se capitalizará en la segunda ampliación asciende a 5.246.050,63 euros, y se emitirán 73.888.037 Acciones, procediendo a una compensación en dinero por importe de 0,92 Euros por las fracciones de acciones. Aquellos acreedores que como consecuencia del redondeo tengan derecho a recibir una fracción de acción de Service Point Solutions, S.A., la misma se pagará en efectivo por la Compañía calculando un valor de 0,071 euros por cada acción completa.

En consecuencia, y mediante la primera ampliación de capital, el titular del crédito no adherido y los acreedores ordinarios y privilegiados recibirán, en caso de aprobación por la Junta general de Accionistas de la compañía, un total de 808.415.390 acciones de nueva emisión de SPS por valor total de 57.397.492,69 euros, y valor nominal 0,01 euros por acción, las cuales llevarán aparejada una prima de emisión de 0,061 euros por acción, por lo que el tipo de emisión de dichas acciones será de 0,071 euros por acción. Las nuevas acciones emitidas representan el 74,6 % del capital de SPS actualmente en circulación. En el Anexo I figura el número de acciones que percibirá cada uno de los acreedores.

Mediante la segunda ampliación de capital, los acreedores subordinados recibirán, en caso de aprobación por la Junta general de Accionistas de la compañía, un total de 73.888.037 acciones de nueva emisión de SPS por valor total de 5.246.050,63 euros, y valor nominal 0,01 euros por acción, las cuales llevarán aparejada una prima de emisión de 0,061 euros por acción, por lo que el tipo de emisión de dichas acciones será de 0,071 euros por acción. Las nuevas acciones

emitidas representan el 6,8 % del capital de SPS actualmente en circulación. En el Anexo II figura el número de acciones que percibirá cada uno de los acreedores.

Dicha propuesta se ha sometido al Auditor nombrado por el Registro Mercantil de Barcelona para la emisión del correspondiente informe que se pone a disposición de los Sres. Accionistas junto con el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, y a los efectos de lo establecido en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha obtenido la preceptiva certificación del Auditor de Cuentas de la Sociedad que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, el Convenio y los textos definitivos formulados por el Administrador Concursal, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos en el presente informe.

Habida cuenta que esta ampliación de capital por compensación de créditos requiere necesariamente la exclusión del derecho de suscripción preferente, el Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, entiende que la misma queda justificada por las siguientes razones de interés social:

- a) Con esta operación se da cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Convenio de acreedores de forma que se satisfacen así los créditos de todos aquellos acreedores afectados por dicho Convenio.
- b) La implementación del Convenio a través de la emisión de acciones objeto de este informe, no solo permite a la compañía evitar su liquidación sino también materializar unas quitas totales con los acreedores por importe de aproximadamente treinta y dos (32) millones de euros.
- c) Se supera así la situación de crisis patrimonial y financiera de la compañía posibilitando su viabilidad y la conservación de su actividad empresarial. Optimiza la situación de tesorería de la Compañía evitando una salida de caja, al efectuarse el pago de la cantidad adeudada mediante la entrega de acciones de SPS, por lo que la compañía puede disponer de más recursos financieros para su crecimiento futuro.
- d) Incrementa los fondos propios y, en consecuencia, la solidez del balance de la Compañía.
- e) Da entrada en el accionariado de la Compañía, a un accionista conocedor en profundidad del sector en el que la Compañía desarrolla su actividad.

Propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General.

CUARTO. I. PRIMER AUMENTO DE CAPITAL. AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, POR UN IMPORTE TOTAL (NOMINAL MÁS PRIMA DE EMISIÓN) DE 57.397.492,69 EUROS MEDIANTE EMISIÓN DE 808.415.390 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, PARA PAGAR A LOS ACREEDORES PRIVILEGIADOS ADHERIDOS AL CONVENIO DE ACREEDORES APROBADO POR EL JUZGADO MERCANTIL 8 DE BARCELONA, Y A LOS ACREEDORES ORDINARIOS, SIENDO POR TANTO LA PRESENTE EMISIÓN ÍNTEGRAMENTE DESEMBOLSADA MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, CON PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA. EL TIPO DE EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES ES DE 0,071 EUROS SEGÚN LO ACORDADO EN EL CITADO CONVENIO. DELEGAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 297.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, LA FACULTAD DE SEÑALAR LA FECHA EN QUE EL ACUERDO DEBA LLEVARSE A EFECTO, SU EJECUCIÓN EN TODO O EN PARTE, DENTRO DE LA CIFRA ACORDADA Y SEGÚN LOS RESULTADOS DE LA OFERTA PÚBLICA DESCRITA, ASÍ COMO PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL NO ACORDADAS POR LA JUNTA Y, EN PARTICULAR, DETERMINAR LA CIFRA POR LA QUE FINALMENTE SE REALICE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL, FACULTÁNDOLE ASIMISMO PARA DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LO RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL, Y LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES.

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas aumentar el capital social por un importe total de nominal más prima de emisión de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (57.397.492,69 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 808.415.390 acciones, de la misma clase y serie y con idénticos derechos y obligaciones que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, por valor total de 57.397.492,69 euros, siendo el tipo de emisión igual a 0,071 €/acción. De este precio de emisión, 0,01 euros por acción corresponden al valor nominal de la acción y 0,061 euros por acción corresponden a la prima de emisión; el aumento de capital nominal es por lo tanto de 8.084.153,90 euros y la prima de emisión de 49.313.338,79 euros.

Dicha emisión se acuerda con exclusión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Service Point Solutions, S.A. en los términos establecidos en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital y por las razones de interés social que lo justifican, de forma que las acciones de nueva emisión serán suscritas y desembolsadas por los acreedores privilegiados y ordinarios y por el titular del Crédito no adherido que figuran en el **Anexo I**

mediante la compensación del crédito que, por el importe que se indica en dicho Anexo, ostentan frente a SPS, y que asciende a un importe total conjunto de 57.397.494,34 euros, si bien, al redondear a la baja el número de acciones a entregar a cada acreedor, el importe total que se capitaliza asciende a 57.397.492,69 Euros. En consecuencia se procederá a una compensación en dinero por importe de 1,65 Euros por las fracciones de acciones.

Para aquellos acreedores que como consecuencia del redondeo tengan derecho a recibir una fracción de acción de Service Point Solutions, S.A., dicha fracción de acción se pagará en efectivo por la Compañía calculando un valor de 0,071 euros por cada acción completa.

El plazo de suscripción se abrirá en la fecha que acuerde el Consejo de Administración, y finalizará a los tres meses desde su apertura o en la fecha, dentro de dicho plazo, en la que, en su caso, se hubieran suscrito íntegramente las acciones emitidas.

Asimismo se propone a la Junta General de Accionistas aprobar que si el aumento de capital no se suscribiese íntegramente, el capital social se aumente en la cuantía de las suscripciones efectuadas cualquiera que sea su importe.

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, los Auditores de la Sociedad ENRST & YOUNG, S.L. han emitido una certificación acreditativa de que, una vez verificada la contabilidad de la Sociedad, el Convenio y los textos definitivos formulados por el Administrador Concursal, los datos relativos al crédito a compensar son exactos y concuerdan con la contabilidad social y que el crédito objeto de capitalización es líquido, vencido y exigible para su adecuada capitalización.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, se pone de manifiesto que el Auditor “D. Jorge Luis García García”, debidamente nombrado por el Registro Mercantil, ha emitido un Informe sobre el valor razonable de las acciones de la sociedad, sobre el valor teórico del derecho de preferencia cuyo ejercicio se suprime y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de Administradores.

En base a lo establecido en el artículo 297.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se propone delegar en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en la cual esta ampliación de capital deba llevarse a efecto en la cifra acordada por la Junta General, en una o varias veces, de poner en circulación las acciones representativas del aumento acordado y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo, y a título meramente enunciativo:

- i) Abrir, en la fecha o fechas que estime conveniente, el periodo de suscripción de las nuevas acciones, que tendrá una duración máxima de tres meses, dando por cerrada la ampliación de capital y por cerrado el periodo de suscripción en el momento en que, en su caso, y dentro de dicho plazo, se hubieran suscrito la totalidad de acciones emitidas, y en todo caso, finalizado el plazo máximo de tres meses, cualquiera que fuera el importe finalmente suscrito.
- ii) dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital social que resulte tras la suscripción de las acciones que finalmente se emitan, en el caso de que la suscripción sea incompleta, conforme se autoriza por la presente Junta.
- iii) llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, para la emisión pública de valores, así como solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear.

El plazo para el ejercicio de las facultades delegadas será de un año, contado a partir de la aprobación de este acuerdo por parte de la Junta General.

Asimismo se propone delegar en el Consejo de Administración para realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento de capital y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación del Registro Mercantil.

II. SEGUNDO AUMENTO DE CAPITAL. AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, POR UN IMPORTE TOTAL (NOMINAL MÁS PRIMA DE EMISIÓN) DE 5.246.050,63 EUROS MEDIANTE EMISIÓN DE 73.888.037 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, PARA PAGAR A LOS ACREEDORES SUBORDINADOS SEGÚN ESTABLECE EL CONVENIO DE ACREEDORES APROBADO POR EL JUZGADO MERCANTIL 8 DE BARCELONA, SIENDO POR TANTO LA PRESENTE EMISIÓN ÍNTEGRAMENTE DESEMBOLSADA MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, CON PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA. EL TIPO DE EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES ES DE 0,071 EUROS SEGÚN LO ACORDADO EN EL CITADO CONVENIO. DELEGAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 297.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE

CAPITAL, LA FACULTAD DE SEÑALAR LA FECHA EN QUE EL ACUERDO DEBA LLEVARSE A EFECTO, SU EJECUCIÓN EN TODO O EN PARTE, DENTRO DE LA CIFRA ACORDADA Y SEGÚN LOS RESULTADOS DE LA OFERTA PÚBLICA DESCRITA, ASÍ COMO PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL NO ACORDADAS POR LA JUNTA Y, EN PARTICULAR, DETERMINAR LA CIFRA POR LA QUE FINALMENTE SE REALICE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL, FACULTÁNDOLE ASIMISMO PARA DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LO RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL, Y LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES.

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas aumentar el capital social por un importe total de nominal más prima de emisión de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (5.246.050,63€), mediante la emisión y puesta en circulación de 73.888.037 acciones, de la misma clase y serie y con idénticos derechos y obligaciones que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, por valor total de 5.246.050,63 euros, siendo el tipo de emisión igual a 0,071 €/acción. De este precio de emisión, 0,01 euros por acción corresponden al valor nominal de la acción y 0,061 euros por acción corresponden a la prima de emisión; el aumento de capital nominal es por lo tanto de 738.880,37 € y la prima de emisión de 4.507.170,26 euros.

Dicha emisión se acuerda con exclusión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Service Point Solutions, S.A. en los términos establecidos en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital y por las razones de interés social que lo justifican, de forma que las acciones de nueva emisión serán suscritas y desembolsadas por los acreedores subordinados que figuran en el **Anexo II** mediante la compensación del crédito que, por el importe que se indica en dicho Anexo, ostentan frente a SPS, y que asciende a un importe total conjunto de 5.246.051,54 euros, si bien, al redondear a la baja el número de acciones a entregar a cada acreedor, el importe total que se capitaliza asciende a 5.246.050,63 Euros. En consecuencia se procederá a una compensación en dinero por importe de 0,92 Euros por las fracciones de acciones

Para aquellos acreedores que como consecuencia del redondeo tengan derecho a recibir una fracción de acción de Service Point Solutions, S.A., dicha fracción de acción se pagará en efectivo por la Compañía calculando un valor de 0,071 euros por cada acción completa.

El plazo de suscripción se abrirá una vez haya concluido el plazo de suscripción previsto para la primera ampliación de capital y finalizará a los tres meses desde su apertura o en la fecha,

dentro de dicho plazo, en la que, en su caso, se hubieran suscrito íntegramente las acciones emitidas.

Asimismo se propone a la Junta General de Accionistas aprobar que si el aumento de capital no se suscribiese íntegramente, el capital social se aumente en la cuantía de las suscripciones efectuadas cualquiera que sea su importe.

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, los Auditores de la Sociedad ENRST & YOUNG, S.L. han emitido una certificación acreditativa de que, una vez verificada la contabilidad de la Sociedad, el Convenio y los textos definitivos formulados por el Administrador Concursal, los datos relativos al crédito a compensar son exactos y concuerdan con la contabilidad social y que el crédito objeto de capitalización es líquido, vencido y exigible para su adecuada capitalización.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, se pone de manifiesto que el Auditor “D. Jorge Luis García García”, debidamente nombrado por el Registro Mercantil, ha emitido un Informe sobre el valor razonable de las acciones de la sociedad, sobre el valor teórico del derecho de preferencia cuyo ejercicio se suprime y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de Administradores.

En base a lo establecido en el artículo 297.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se propone delegar en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en la cual esta ampliación de capital deba llevarse a efecto en la cifra acordada por la Junta General, en una o varias veces, de poner en circulación las acciones representativas del aumento acordado y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo, y a título meramente enunciativo:

- I) Abrir el periodo de suscripción de las nuevas acciones, que será por un plazo máximo de tres meses; dar por cerrada la ampliación de capital y dar por cerrado el periodo de suscripción en el momento en que, en su caso, se hubieran suscrito la totalidad de acciones emitidas o hubiera finalizado el plazo de suscripción cualquiera que fuera el importe finalmente suscrito.
- iv) dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital social que resulte tras la suscripción de las acciones que finalmente se emitan, en el caso de que la suscripción sea incompleta, conforme se autoriza por la presente Junta.
- v) llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, Ley del Mercado de Valores y

disposiciones concordantes, para la emisión pública de valores, así como solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear.

El plazo para el ejercicio de las facultades delegadas será de un año, contado a partir de la aprobación de este acuerdo por parte de la Junta General.

Asimismo se propone delegar en el Consejo de Administración para realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento de capital y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación del Registro Mercantil.

Barcelona a 25 de mayo de 2015.